REPÚBLICA DE COLOMBIA Pecha: 2023-02-06 Hora: 08:06:50



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Resolución Por medio de la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución Nº 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución Nº 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente Nº 160102-0151-2007, contentivo de la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso AGROINDUSTRIAL, otorgado a la sociedad HACIENDA VELABA S.A.S, identificada con Nit 890.901.756-5, mediante Resolución N° 200-03-20-02-0568-2014, en beneficio del predio denominado Caribe III, ubicado en la comunal Caribe, vereda Vijagual, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, con las siguientes características:

Característica	Predio Caribe III		
Uso	Agroindustrial		
Volumen Otorgar (m3/semana)	230		
Cauda (I/s)	4.1		
Horas/día	7.8		
Días/semana	2		
Meses de Operación	Todos los meses del año		
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7º 49' 50" N		
	Longitud oeste: 76° 41' 28" W		

Proveído notificado el día 24 de julio de 2014.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizó visita de seguimiento el 23 de agosto de 2022, y revisión documental de las diligencias obrantes en el expediente en mención, dejando los hallazgos contenidos en el informe técnico Nº 400-08-02-01-2237-2022. Los cuales se traen a colación:

(...)

"Recomendaciones y/u observaciones:

- Instalar tubería para medición de niveles y grifo para toma de muestras
- Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual https://tasas.corpouraba.gov.co
- Presentar un informe evidenciando el cumplimiento y avance de las actividades ejecutadas a la fecha como cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante Resolución N° 1594 del 16-12-2020."



(...)

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

- 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico de aguas N° 400-08-02-01-2237-2022, se procederá a requerir a la sociedad HACIENDA VELABA S.A.S, identificada con Nit 890.901.756-5, a través de su representante legal para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones que se indicaran en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En suma, se pone de presente que el presente requerimiento se eleva por última vez, debido a que mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0809-2022 del 31 de marzo de 2022, se realizaron varios requerimientos a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S**, identificada con Nit 890.901.756-5 y a la fecha no ha dado cumplimiento a los mismos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Por medio de la cual se realizan unos requerimientos y se dictan etras el sos iciones 200-03-20-03-0160-2...

RESUELVE

Fecha: 2023-02-06 Hora: 08:06:50

PRIMERO: Requerir a la sociedad HACIENDA VELABA S.A.S, identificada con Nit 890.901.756-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que se sirva dar cumplimiento a la siguiente obligación, en relación con el predio denominado Caribe III:

- 1. Presentar Informe de avance de ejecución del quinquenio en implementación del PUEAA, donde se evidencie cumplimiento en las metas de reducción de consumo aprobadas, inversiones realizadas. En el mismo deberá incluirse registro fotográfico.
- 2. Realizar reporte de los consumos de agua los diez (10) primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABÁ http://tasascorpouraba.gov.co/login, y enviar al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co o de forma física en la oficina central de la corporación.
- 3. instalar una obra de control de caudal o medidor de flujo, sistema que permita cuantificar el consumo de agua (dispositivo de medición) y se garantice la captación del caudal otorgado.
- 4. instalar un grifo para la toma de muestras en la salida del pozo, tubería de para medición de niveles y tapa de protección.
- 5. Realizar las adecuaciones, mantenimiento o ajustes necesarios que garanticen una optimización en la explotación del recurso hídrico, no superando el volumen otorgado

Parágrafo 1: Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral anterior, se otorga un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Sírvase contestar el presente requerimiento de la siguiente forma:

Al contestar el requerimiento favor citar:	
Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado N.	del
N. expediente:	
Tipo de trámite:	

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la sociedad HACIENDA VELABA S.A.S, identificada con Nit 890.901.756-5, en caso de incumplir lo requerido por el Artículo 1° de la presente Resolución, la Corporación impondrá medidas preventivas e iniciar procedimiento sancionatorio en atención a la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad HACIENDA VELABA S.A.S, identificada con Nit 890.901.756-5, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente resolución procede ante la secretaría General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

JULIANA CHICA LONDONO SECRETARIA GENERAL

THE PARTY	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		12/01/2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata	Beld !	02-02-202)
	irmantes declaramos que hemos re es legales vigentes y por lo tanto, bajo	visago el documento y lo en	contramos ajustados a las normas y

Expediente. 160102-0151-2007